

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2026

Señores
ANONIMO ANONIMO
Ciudad

Bogotá D.C.-Colombia, 29 de mayo de 2026

Al contestar Cite Este No. **2026-CEE-00820**

ORIGEN: Dirección
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación oficial

Asunto: Respuesta petición – Derecho de petición de interés general – Radicado Bogotá te Escucha No. 3267202026- Radicado IDCBIS No. 2026-CER-01431.

Respetado/a ciudadano, reciba un cordial saludo:

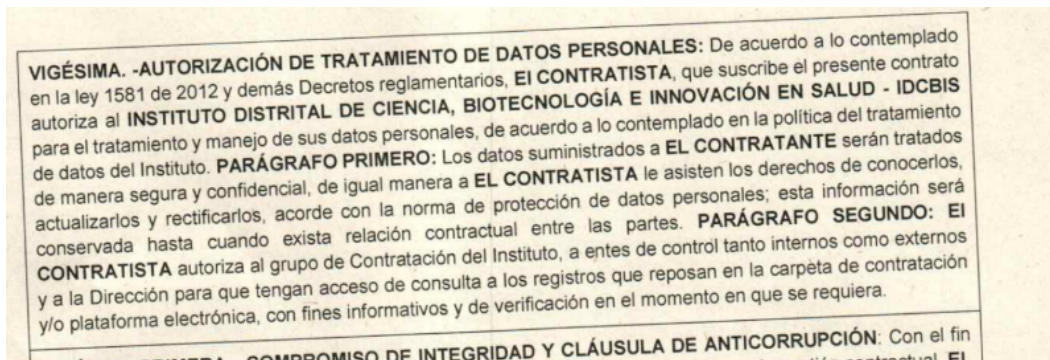
Dando respuesta de fondo a su petición en la cual manifiesta “*DESDE HACE UN TIEMPO HE VENIDO RECIBIENDO LLAMADAS A MI NUMERO DE CELULAR OFRECIENDOME PLANES DE CELULAR, CAMBIO DE OPERADOR, LLAMADAS EN LAS QUE NADIA HABLA, Y MUCHAS OTRAS... CUANDO BUSCO MI NUMERO DE CELULAR EN INTERNET VEO QUE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGIA E INNOVACION EN SALUD - IDCBIS, HA PUBLICADO INFORMACION PERSONAL (COMO EL NUMERO DE CELULAR DE SUS CONTRATISTAS) EN SU PAGINA WEB*”, nos permitimos informar que la publicación de la actividad contractual del Instituto Distrital Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS se realiza en virtud de los artículos 3 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 entre otras normas complementarias, de modo que no se trata de una acción deliberada sino del cumplimiento estricto de un requisito legal.

Ahora bien, de los anexos allegados con su petición no se colige que la causa de las reiteradas llamadas e intento de “estafa” que usted aduce haber sido objeto, radique exclusivamente en la publicación que atribuye a nuestro Instituto; inclusive, puede tratarse de una actividad delincuencia que naturalmente se ejecuta con gran habilidad, donde se hubiere extraído el dato específico de su número celular de la empresa de telefonía móvil que tenga, entidad bancaria, otras organizaciones públicas o privadas con las que pudo tener algún relacionamiento en el pasado, entidades de educación superior y universitaria, cooperativas de crédito, compras por catálogo en internet etc.

Como puede notar, existen innumerables fuentes de donde las organizaciones criminales pueden extraer información de los ciudadanos para intentar obtener un provecho económico ilegal de ellos.

No obstante, de antaño nuestro Instituto incorporó una cláusula de tratamiento de datos personales en las minutas contractuales, precisamente para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales, en los términos de la siguiente imagen:

“(…)



(...)"

Por consiguiente, en los contratos que usted pudo haber suscrito con el IDCBIS durante la vigencia 2024, encontrará una cláusula similar, donde el contratista faculta al Instituto tratar sus datos con los fines que la Ley prescribe; de manera que los hechos de los cuales aduce haber sido víctima no guardan relación con el actuar del IDCBIS.

Dicho lo anterior, se resuelven sus pretensiones en el siguiente orden:

1. *QUE BORREN LA INFORMACION PERSONAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACION DE SUS CONTRATISTAS Y EX-CONTRATISTAS.*

Respuesta: Reiteramos que las publicaciones de la actividad contractual que periódicamente realiza el IDCBIS, tienen asiento en los artículos 3 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, entre otras disposiciones normativas complementarias sobre la materia.

2. *QUE RECONOZCAN PUBLICAMENTE SU ERROR, POR EJEMPLO EN SUS REDES SOCIALES.*

Respuesta: No hemos incurrido en error alguno respecto de los hechos puestos en conocimiento, toda vez que como se anotó arriba, existen múltiples fuentes de donde se pudo haber extraído su número celular.

3. *QUE SE CASTIGUE AL RESPONSABLE POR QUE LOS PREJUICIOS CAUSADOS.*

Respuesta: Valorando lo expuesto, es palpable que el IDCBIS no ha vulnerado derecho alguno del peticionario y menos, incumplió un requisito legal respecto al tratamiento de datos personales. Ahora bien, de los hechos expuestos no se advierte la causación de un daño cierto; luego no resulta coherente predicar la generación de "perjuicios", en tanto éstos obran como consecuencia de una lesión (daño cierto) y deben ser demostrados por quien reclama su reconocimiento.

4. *QUE ESTE ERROR NO SE VUELVA A REPETIR.*

Respuesta: Como ya se dejó sentado arriba, el IDCBIS publica información de su actividad contractual, por estricta exigencia de las normas citadas en precedencia.

Con lo anterior, resolvemos de fondo su petición, dentro del término legal.

Atentamente,



GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.

Elaboró Verónica González Alfaro - Profesional Jurídica Especializada
Revisó: Luis Fernando Valencia Angulo - Asesor Jurídico